
Comentarios proyecto de norma: Reducciones del Alquiler Relacionadas con el Covid-19

Pregunta N. 1

La modificación a la NIIF 16, ha sido desarrollada por el IASB para su aplicación universal. ¿Considera usted que, independientemente de este hecho, una o más disposiciones contenidas en la modificación a la NIIF 16, o parte de ellas, incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia?

Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados para las entidades colombianas. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.

Respuesta

Revisada la guía práctica respecto a los requerimientos contenidos en la NIIF 16 respecto a la solución práctica para modificación a los contratos derivados del COVID 19 resulta eficaz y apropiada para su aplicación en empresas colombianas, esta modificación permite adaptarse y reconocer en los Estados Financieros el impacto en los contratos de arriendo evitando el re-cálculo de flujos, por lo cual NO encontramos que sea ineficaz o inapropiada la aplicación en nuestro país.

Pregunta N. 2

¿Considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en la modificación a la NIIF 16 por parte de las entidades colombianas?.

Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique las excepciones o requerimientos adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o requerimiento. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.

Respuesta

No se identifican excepciones para la aplicación de la modificación de la NIIF 16, está acorde a la situación específica de impacto en los pagos por dificultades económicas que está dejando la Pandemia a nivel mundial.

Pregunta N. 3

¿Usted considera que lo establecido en la modificación a la NIIF 16 podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana?

Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados, indicando referencias exactas a la norma respectiva. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte técnico.

Respuesta

No identificamos que esta modificación a la NIIF 16 esté en contravía de las disposiciones legales colombianas, está en contexto con las medidas de alivio planteadas en el decreto legislativo 579 del 15 de abril de 2020.

Pregunta N. 4

¿Está de acuerdo con la recomendación del CTCP, en el sentido de que la aplicación modificación a la NIIF 16 se realice a partir de la fecha de publicación del Decreto y sobre los estados financieros terminados a diciembre 31 de 2020?

Respuesta

Si, en el entendido que los impactos de reducción en los cánones se verá reflejado desde mayo y en adelante habilitando el registro en los Estados Financieros Intermedios y de fin de ejercicio anual para el cierre a 31 de Dic, 2020.